

LUNES 14 DE MARZO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 54
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 36 - Letra:D

Córdoba, 10 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0885-175678/2022, por el que se gestiona la creación del Fondo Permanente "A" – Gastos Generales - del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y considerando el informe técnico-contable extendido por la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado, deviene conveniente en este estadio la creación de un Fondo Permanente a los fines de garantizar el normal desarrollo del nuevo organismo en todo lo que implique asistir, organizar y llevar a cabo el adecuado funcionamiento de las distintas áreas y programas.

Que obra incorporado bajo el orden 1 – N° de documento CBA_JEFATESO01_2022_00000005 - Formulario T2 - SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACIÓN O CIERRE DE FONDOS PERMANENTES – suficientemente completo y suscripto por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por el Tesoro Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 7, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 82/2022 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "A" – Gastos Generales - del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comuni-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 36 - Letra: D.....	Pag. 1
Resolución N° 37 - Letra: D.....	Pag. 2
Resolución N° 38 - Letra: D.....	Pag. 2
Resolución N° 39 - Letra: D.....	Pag. 3
Resolución N° 40 - Letra: D.....	Pag. 4
Resolución N° 41 - Letra: D.....	Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 56.....	Pag. 5
-----------------------	--------

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y DE RR.HH.

Resolución N° 10.....	Pag. 6
-----------------------	--------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS APRHI

Resolución General N° 11.....	Pag. 6
-------------------------------	--------

cación, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio, todo conforme al detalle analítico incluido en el Formulario T2 - SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACIÓN O CIERRE DE FONDOS PERMANENTES -, incorporado en autos bajo el Orden 1, N° de documento: CBA_JEFATESO01_2022_00000005, que como anexo forma parte integrante de la presenta resolución.

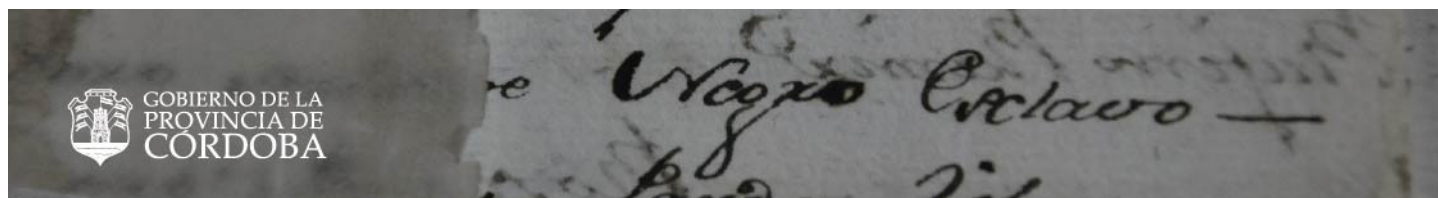
Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000036

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO



Resolución N° 37 - Letra:D

Córdoba, 10 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0885-175586/2022, por el que se gestiona la creación del Fondo Permanente "P" – Publicidad - del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y considerando el informe técnico-contable extendido por la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado, deviene conveniente en este estadio la creación de un Fondo Permanente a los fines de cubrir las erogaciones que se generen en la difusión de la actividad oficial, planes, programas, obras de gobierno, así como también la coordinación general con los medios de comunicación.

Que obra incorporado bajo el orden 1 – N° de documento: CBA_JEFATESO01_2022_00000004 - Formulario T2 - SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACIÓN O CIERRE DE FONDOS PERMANENTES – suficientemente completo y suscripto por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por el Tesoro Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 7, de acuerdo con lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 81/2022 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "P" – Publicidad - del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio, todo conforme al detalle analítico incluido en el Formulario T2 - SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACIÓN O CIERRE DE FONDOS PERMANENTES -, incorporado en autos bajo el Orden 1, N° de documento: CBA_JEFATESO01_2022_00000004, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000037

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 38 - Letra:D

Córdoba, 10 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0885-175582/2022, por el que se gestiona la creación del Fondo Permanente "D" – Ayudas Directas - del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y considerando el informe técnico-contable extendido por la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado, deviene conveniente en este estadio la creación de un Fondo Permanente a los fines solventar ayudas a la comunidad como una herramienta directa que permiten resol-

ver sin demoras las distintas situaciones de coyuntura que se presenten.

Que obra incorporado bajo el orden 1 – N° de documento: CBA_JEFATESO01_2022_00000001 - Formulario T2 - SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACIÓN O CIERRE DE FONDOS PERMANENTES – suficientemente completo y suscripto por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por el Tesoro Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-



cretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 7, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 78/2022 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente “D” – Ayudas Directas - del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio, todo conforme al detalle analítico incluido en el Formulario T2 - SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACIÓN O CIERRE DE FONDOS PERMANENTES -, incorporado en autos bajo el Orden 1, N° de

documento: CBA_JEFATESO01_2022_00000001, que como anexo forma parte integrante de la presenta resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000038

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 39 - Letra:D

Córdoba, 10 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0885-175583/2022, por el que se gestiona la creación del Fondo Permanente “B” – Consejos Barriales - del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y considerando el informe técnico-contable extendido por la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado, deviene conveniente en este estadio la creación de un Fondo Permanente a los fines de poder coordinar adecuadamente los organismos que intervienen en los consejos de seguridad barrial de la Provincia

Que obra incorporado bajo el orden 1 – N° de documento CBA_JEFATESO01_2022_00000002 - Formulario T2 - SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACIÓN O CIERRE DE FONDOS PERMANENTES – suficientemente completo y suscripto por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por el Tesoro Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 7, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este

Ministerio al N° 80/2022 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente “B” – Consejos Barriales - del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, por la suma de por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio, todo conforme al detalle analítico incluido en el Formulario T2 - SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACIÓN O CIERRE DE FONDOS PERMANENTES -, incorporado en autos bajo el Orden 1, N° de documento: CBA_JEFATESO01_2022_00000002, que como anexo forma parte integrante de la presenta resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000039

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO



Resolución N° 40 - Letra:D

Córdoba, 10 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0885-175585/2022 por el que se gestiona la creación del Fondo Permanente "C" – Privada y Ceremonial - del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y considerando el informe técnico-contable extendido por la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado, deviene conveniente en este estadio la creación de un Fondo Permanente a los fines de cubrir las erogaciones necesarias para el funcionamiento de todo lo atinente con la organización y supervisión de las áreas de incumbencia del señor Gobernador, Secretaría Privada, ceremonial, audiencias y protocolo.

Que obra incorporado bajo el orden 1 – N° de documento CBA_JEFATESO01_2022_00000003 - Formulario T2 - SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACIÓN O CIERRE DE FONDOS PERMANENTES – suficientemente completo y suscripto por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por el Tesoro Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 7, de acuerdo con lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 79/2022 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "C" – Privada y Ceremonial - del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio, todo conforme al detalle analítico incluido en el Formulario T2 - SOLICITUD DE APERTURA, MODIFICACIÓN O CIERRE DE FONDOS PERMANENTES -, incorporado en autos bajo el Orden 1, N° de documento: CBA_JEFATESO01_2022_00000003, que como anexo forma parte integrante de la presenta resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000040

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 41 - Letra:D

Córdoba, 10 de marzo de 2022

VISTO: El expediente N° 0524-061649/2022, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "H" – SEGURIDAD NÁUTICA- del Ministerio de Seguridad, creado por Resolución N° 013/2020 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

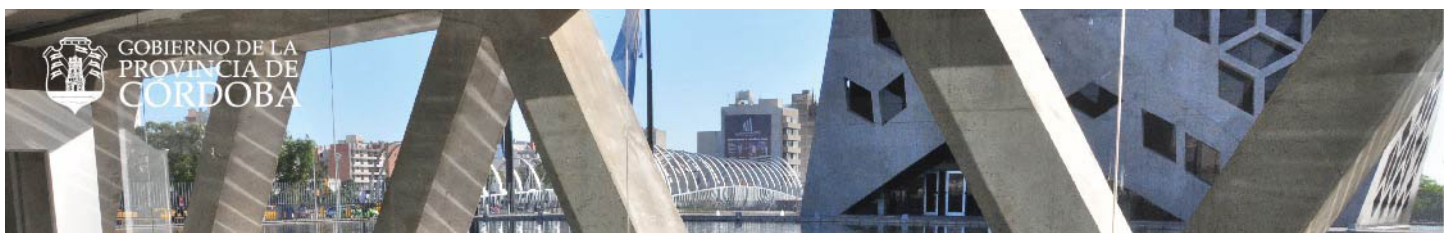
Que el señor Ministro de Seguridad insta la gestión de que se trata a fin de atender los gastos propios del Programa 753 –Seguridad Náutica-, suscribiendo a tal fin el Formulario T2 -Solicitud de Apertura, Modificación o Cierre de Fondos Permanentes-.

Que el señor Subsecretario de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado, emite informe de su competencia en el que da cuenta que

la ampliación pretendida halla su fundamento en que el actual monto asignado al Fondo Permanente "H"- SEGURIDAD NÁUTICA- fue establecido en el mes de febrero de 2020, lo que justifica dicho incremento habida cuenta del proceso inflacionario que sufre el país, por lo que sugiere el dictado de la pertinente Resolución Ministerial a tales efectos en miras a ampliar el Fondo de que se trata hasta la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-).

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y ampliación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público, de acuerdo con lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos



Legales este Ministerio, al N° 73/2022 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "H" –SEGURIDAD NÁUTICA-, del Ministerio de Seguridad, hasta la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Cartera Ministerial.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Seguridad y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-0000041

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 56

Córdoba, 09 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-022737/2020.-

VISTO: este expediente por el cual se tramita la aprobación del "Acta de Recepción Definitiva Total" de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCARIA T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10618, su Decreto Reglamentario N° 750/19, Resolución N° 1/19 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/19 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", generado por POP, haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución N° 214 de fecha 16 de noviembre de 2020 se adjudicó la obra de referencia al Consorcio Caminero único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, suscribiéndose el respectivo contrato de obra pública con fecha 30 de noviembre de 2020 y Acta de Replanteo con fecha 16 de diciembre de 2020, fijando la finalización de los trabajos para el día 4 de junio de 2020 conforme Resolución Ministerial N° 172/21. Finalmente por Resolución N° 303/2021 se aprobó el Acta de Recepción Provisoria Total de la obra de referencia.

Que mediante Nota de Pedido N° 8 la empresa contratista solicita, con fecha 07 de diciembre de 2021, la recepción definitiva total de la obra.

Que el Acta de Recepción Definitiva Total fue producida con fecha 15 de diciembre de 2021, indicándose que "...la recepción Provisional, incluyó el período de garantía desde el 04 de Junio de 2021 hasta el 01 de Diciembre de 2021".

Que, respecto del plazo de garantía, el mismo se encuentra vencido al momento de la celebración del Acta de Recepción Definitiva Total de la Obra (punto II.1.15 del Legajo Único para la Contratación).

Que del archivo titulado "Informe Contable y Garantías de Recepción Definitiva Total de Obra – Corregido", confeccionado por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, surge que el monto a restituir en concepto de Garantía de Fondo de Reparación asciende a la suma de \$

1.983.495,55, como así también que "...no existen garantías retenidas..."

Que obra Dictamen N° 35/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica y en virtud de lo establecido por los Arts. 53 y 57, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 70, 80, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y lo propiciado en Informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Definitiva", puede en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente autorizando el pago a favor de la contratista, previo cumplimiento de lo normado por el Art. 57 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 35/2022, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Recepción Definitiva Total, confeccionada con fecha 15 de diciembre de 2021 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCARIA T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", que como Anexo I compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración a la devolución de las sumas retenidas oportunamente a la contratista en concepto de garantía de fondo de reparo por la suma de pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con cincuenta y cinco centavos (\$1.983.495,55), en los términos del Art. 57 de la Ley N° 8614 y de conformidad al "Informe Contable y Garantías de Recepción Definitiva Total de Obra – corregido" y "Planilla Comparativa de Recepción Definitiva Total de Obra", que como anexo II, compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,
LEGALES Y DE RR.HH.****Resolución N° 10**

Córdoba, 10 de marzo de 2022

VISTO: el Expediente N° 0184-059183/2020.**Y CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 318/2020, corresponde producir el aumento de valores para las Unidades de Servicio Adicional que se presta por parte de la Policía de la Provincia.

Que por Resolución N° 43 de fecha 30/11/2021 emitida por esta instancia se establecieron los nuevos valores para el período enero a marzo 2022, considerando la variación del período octubre 2021 / julio 2021.

Que en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período enero 2022 / octubre 2021 resultando el Índice de Actualización de 1,1208 para el trimestre abril 2022 a junio 2022.-

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES
Y RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre de abril a junio de 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 2.524,81
"AP"	\$ 2.860,07
"B"	\$ 2.860,07
"BP"	\$ 3.155,24
"J"	\$ 2.956,45
"JP"	\$ 3.347,67
"E"	\$ 1.791,57

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRACIELA AVELLANEDA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION LEGALES Y RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE SEGURIDAD

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 11**

Córdoba, 08 de marzo de 2022.-

VISTO el Expediente N° 0660-004056/2021 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Servicios Públicos respecto a la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada "SANEAMIENTO CLOACAL CUENCA SUR – DIQUE SAN ROQUE" y la consiguiente Declaración de Utilidad Pública de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 32/33 luce intervención de la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Servicios Públicos, mediante la cual propicia la intervención de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos "...a fin de individualizar el bien que técnicamente se sustenta en las actuaciones como necesario y conveniente para la realización de la obra en autos (Art. 23, 24, y 25 de la Ley Provincial N° 9867)". Asimismo, continúa expresando que: "... el aporte dinerario quedaría a cargo de la Comuna de Cuesta Blanca, de conformidad al convenio que luce a fs. 20/23..."

Que a fojas 38/39 luce agregada copia certificada de la Resolución N° 33 de fecha 22 de Marzo del 2021 expedida por el Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada (fs. 8/14), la misma expone que: "La región bajo estudio se encuentra dentro del departamento Punilla de la Provincia de Córdoba (...). Este proyecto se enmarca en un plan integral de la Provincia de Córdoba, para el saneamiento de la cuenca del embalse San Roque. Basado en el informe publicado en el año 1999 "Diagnostico Ambiental Cuenca Hidrográfica del Lago San Roque" desarrollado por el PROGRAMA DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL (PRO.D.I.A), por un convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, en el cual se realizó un estudio de toda la cuenca de aporte del lago San Roque, y mediante el cual se determina que gran parte de la contaminación que sufre actualmente el Lago San Roque y su cuenca imbrifera, se debe a los vertidos de líquidos cloacales crudos y/o parcialmente tratados, que constantemente se vuelcan en la cuenca, que a su vez, ha ido agravándose con el correr de los años debido a la gran expansión demográfica que ha sufrido esta región, sumado al crecimiento de emprendimientos hoteleros y de servicios que han aumentado de manera significativa la población permanente y temporal. Esta situación, a lo largo de los años, ha ido aumentando el grado de eutrofización en el lago San Roque (...) provocando el crecimiento de algas y vegetación que consumen el oxígeno del agua y provocando la degradación del suelo y acuíferos subterráneos. (...) Se plantea un total de seis (6) estaciones elevadoras encargadas de impulsar la totalidad de los efluentes cloacales generados en las localidades en los tramos de la traza donde las condiciones altimétricas

del terreno así lo exigen. Esta traza privilegia la conducción siguiendo el Río San Antonio, intentando que todas las zonas aledañas puedan descargar por gravedad al colector cloacal motivo del proyecto.

Que a fojas 20/21 luce incorporado CONVENIO suscripto entre LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LAS LOCALIDADES DE CUESTA BLANCA, ICHO CRUZ, TALA HUASI, MAYU SUMAJ Y SAN ANTONIO DE ARREDONDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CLOACALES EN LA CUENCA SUR DEL LAGO SAN ROQUE – DEPARTAMENTO PUNILLA por medio del cual las partes signatarias se comprometieron a efectuar acciones que permitieran realizar las obras básicas para el tratamiento de los efluentes cloacales de las referidas localidades intervinientes; dispositivo legal que fue protocolizado como Convenio N° 24 de fecha 20 de septiembre de 2019 y ratificado por Ordenanzas y Resolución cuyas copias certificadas lucen agregadas a fojas 22/27 y 36 respectivamente.

Que integrando el Folio Único N° 37, la Comuna de Cuesta Blanca solicita la intervención de este Organismo, atento a su incumbencia y competencia para proceder a la individualización de los inmuebles afectados, ello sin perjuicio del compromiso asumido por dicha Comuna para integrar los fondos necesarios para su concreción.

Que a fojas 40 luce incorporado Informe Técnico, expedido por el señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial, Ing. Pablo Javier WIERZBICKI PEDROTTI, por medio del cual advierte que "...la obra en cuestión resulta estratégica a los fines de aportar el saneamiento del Lago San Roque, en la cuenca sur del sistema hídrico siguiendo el Río San Antonio, lo cual va en línea con las políticas hídricas y funciones que son inherentes a esta Administración Provincial de Recursos Hídricos orientadas a la preservación del recurso hídrico."

Que asimismo, mediante la Resolución N° 344 expedida por esta Administración Provincial con fecha 30 de Diciembre del 2021, incorporada a fojas 51/57, se aprobó la "ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LAS LOCALIDADES DE CUESTA BLANCA, ICHO CRUZ, TALA HUASI, MAYU SUMAJ Y SAN ANTONIO DE ARREDONDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CLOACALES EN LA CUENCA SUR DEL LAGO SAN ROQUE-DEPARTAMENTO PUNILLA," mediante la cual las partes signatarias han acordado que esta Administración Provincial sea "...la encargada de llevar a cabo el procedimiento para la Declaración de Utilidad Pública y la individualización de cada uno de los inmuebles afectados a la obra, iniciar los juicios de expropiación, como así también los trámites de avenimientos y/o constitución de servidumbres y/o cualquier otro que resulte necesario. A estos efectos, la COMUNA DE CUESTA BLANCA es la responsable de afrontar todos los gastos administrativos y judiciales que surjan de las tareas que llevará a cabo la APRHI relacionadas a cualquier procedimiento tendiente a la obtención de las autorizaciones, toma de posesión, expropiación y/o cualquier otro trámite pertinente y de acuerdo a la normativa vigente."

Que a fojas 60 obra Informe de la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales por medio del cual, luego de un análisis exhaustivo de la documentación acompañada, considera pertinente, a los fines de la prosecución de las actuaciones, que se emita dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 23 de la Ley N° 9867 y el Artículo 2 de la Ley N° 6394.

Que en dicho Informe, la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales afirma que "Atento a los Planos de Planimetría General y de Afectación Parcelaria de fojas 3/5 y la documentación acompañada a fojas 15/19 de donde surgen todos los datos plasmados en la Planilla de Individualización de terrenos de fojas 6/7, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394, Ley de Expropiaciones, es necesario

determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de prever los fondos."

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor del metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..." y continúa exponiendo que "conforme los antecedentes mencionados y el tenor de la "ADENDA al CONVENIO entre la Provincia de Córdoba y las Localidades de Cuesta Blanca, Icho Cruz, Tala Huasi, Mayu Sumaj y San Antonio de Arredondo para la Ejecución de Obras Cloacales en la Cuenca Sur del Lago San Roque – Departamento Punilla," aprobado por la Comisión Comunal de Cuesta Blanca mediante Resolución N° 23/21 y por Resolución APRHI N° 344/2021 debe ponerse en conocimiento la necesidad que se imputen la suma pesos SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CONTREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 713.246,36)"

Que el Departamento Límites y Restricciones al Dominio, acompaña a reportes parcelarios y Datos Valuativos (fs. 61/143), Planos de Planimetría General y de Afectación Parcelaria (fs. 144/152) y Planillas (fs. 153/154) consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de traza propuesta. Todo lo cual se encuentra debidamente suscripto por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio de esta Administración Provincial.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta por el artículo 2 de la Ley N° 6.394. concordante con el Artículo 23 de la Ley 9.867, resultando necesaria su individualización.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 40/2022 obrante a fojas 155/156 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SANEAMIENTO CLOACAL CUENCA SUR – DIQUE SAN ROQUE," según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de NUEVE (9) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de DOS (2) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: PONER EN CONOCIMIENTO de la Comuna de Cuesta Blanca la necesidad de imputar la suma de PESOS SE-

TECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 713.246,36), a los fines de la toma de posesión de los inmuebles individualizados. Debiendo diferir dicha Comuna la imputación del egreso económico definitivo, en virtud de lo que pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados (Art. 24 incs. b) y c) – Ley 9.867), o sentencia recaída en juicio de expropiación.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Comuna de Cuesta Blanca. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL

ANEXOS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

